Institución Educativa Megacolegio Bernardo López Pérez

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
Resolución de aprobación 1386 de 06 de Diciembre de 2.017
Dosquebradas Sedes: Limonar – Nueva República
NIT. 901.131.951 DANE 166170800104

ACUERDO Nº 15 Del 25 de Noviembre de 2022

PRESUPUESTO VIGENCIA 2023

"Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Bernardo López Pérez correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2023".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BERNARDO LOPEZ PEREZ, EN USO DE FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY GENERAL DE EDUCACION 115 DE 1994, DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DE 1994, Y DECRETO REGLAMENTARIO DE EDUCACION DECRETO 1075 DE 2015.

CONSIDERANDO

1 La institución educativa genera recursos en la prestación del servicio educativo y según las normas presupuestales para el sector público deben ser distribuidos considerando el principio de equilibrio.

2 Que la comunidad educativa a través de la formulación de proyectos educativos ha manifestado las necesidades que conforman el plan financiero y de desarrollo anual para el ente educativo.

3 El decreto reglamentario unificado de Educación No 1075 de 2015, reglamenta el funcionamiento de los fondos de Servicios Educativos y determina la composición del mismo.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Presentar y aprobar el presupuesto General de Ingresos del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Bernardo López Pérez, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del 2023, en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($97.550.869=).**

La anterior suma desagregada de la siguiente manera:

Continua

Institución Educativa Megacolegio Bernardo López Pérez

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
Resolución de aprobación 1386 de 06 de Diciembre de 2.017
Dosquebradas Sedes: Limonar – Nueva República
NIT. 901.131.951 DANE 166170800104
ACUERDO Nº 15 Del 25 de Noviembre de 2022

PRESUPUESTO VIGENCIA 2023

RESUMEN DE RENTAS E INGRESOS

TOTAL DE RENTAS E INGRESOS

1	**INGRESOS OPERACIONALES**	**$**	**8.200.000=**
1.1.1	Certificados y constancias	$	700.000=
1.1.2	Concesión Tienda Escolar	$	7.500.000=
1.1.3	Otros ingresos	$	0=
2	**TRASFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS**	**$**	**82.748.869=**
2.1.1	Transferencias recursos de gratuidad	$	82.748.869=
2.1.2	Transferencias municipales	$	0=
2.1.3	Otros convenios y transferencias	$	0 =
3	**RECURSOS DE CAPITAL**	**$**	**6.602.000=**
3.1.1	Recursos del balance	$	6.500.000=
3.1.2	Intereses y rendimientos financieros	$	102.000=
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$**	**97.550.869=**

PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

Para mantener el equilibrio presupuestal, aprópiese para atender los gastos de funcionamiento e inversiones del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Bernardo López PEREZ, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2023, en una suma igual a la establecida en el artículo anterior, o sea la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($97.550.869=),** desagregados de la siguiente manera:

Continua

Institución Educativa Megacolegio Bernardo López Pérez

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
Resolución de aprobación 1386 de 06 de Diciembre de 2.017
Dosquebradas Sedes: Limonar – Nueva República
NIT. 901.131.951 DANE 166170800104

ACUERDO Nº 15 Del 25 de Noviembre de 2022

PRESUPUESTO VIGENCIA 2023

ARTICULO 2. Con base en el cálculo de Rentas e Ingresos del artículo anterior, apropiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión en el presupuesto de la institución educativa Bernardo López Pérez, durante la vigencia fiscal 2023 comprendida entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y uno (31) de Diciembre del año 2023, en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($97.550.869=),** Según la siguiente clasificación:

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1 Honorarios, comisiones y servicios	$14.000.000=
2.2 GASTOS GENERALES	
2.2.1 Mantenimiento	$ 24.500.000=
2.2.2 Compra de Equipos	$ 25.000.869=
2.2.3 Materiales y Suministros	$ 11.000.000=
2.2.4 Servicios Públicos (telefonía fija, móvil e internet)	$ 6.000.000=
2.2.5 Servicio de Comunicación y Transporte	$ 950.000=
2.2.6 Pago de Seguros y Pólizas	$ 4.500.000=
2.2.7 Impresos y Publicaciones	$ 4.200.000=
2.2.8 Inscripción y Participación en Competencias	$ 400.000=
2.2.9 Realización de Actividades Científicas, Deportivas y Culturales	$ 4.000.000=
2.2.10 Aporte para proyectos Especiales (Plan de Mejoramiento)	$ 2.000.000=
2.2.11.1 Gastos bancarios SGP	$ 500.000=
2.2,11.2 Gastos bancarios RP	$ 500.000=
2.2.12 Otros Gastos	$ 0=
2.2.13 Gastos fome adecuaciones de infraestructura (emergencia)	$ 0=
2.2.14 Gastos fome condiciones sanitarias	$ 0=

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS ($97.550.869=)

ACUERDO Nº 15 Del 25 de Noviembre de 2022

PRESUPUESTO VIGENCIA 2023

TERCERA PARTE

ARTICULO 3º: Las disposiciones generales del presente acuerdo son las contempladas en el Decreto 111 de 1996, la ley 715 de 2001, decreto 1082 de 2015, ley 1176 de 2007 y el decreto reglamentario de educación No 1075 de 2015

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para el presupuesto general del fondo se servicios educativos de la institución educativa y guardara concordancia con los contenidos del proyecto educativo institucional (PEI), del plan financiero y del plan operativo anual de inversión, y regirá para la vigencia fiscal de Enero 01 a Diciembre 31 de 2023
.

ARTICULO 5º Los recursos de Ley 21 de 1982 que sean girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a la Institución Educativa Bernardo López Pérez, para ser manejados a través del fondo de servicios educativo. En este caso la ejecución y contratación de dichos recursos por parte del rector de la institución, se sujetará a la destinación y orientaciones que para el efecto expida el mencionado ministerio.

ARTICULO 6º El presupuesto del Fondo Educativo contendrá la totalidad de los ingresos, tanto los generados por la institución como los transferidos por las entidades públicas, así como la totalidad de los gastos.

ARTICULO 7º. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen a los establecimientos educativos estatales, no podrán ser comprometidos por el rector o director hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas del respectivo establecimiento.

ARTICULO 8º. Los ingresos obtenidos con destinación específica, deberán destinarse únicamente para lo que fueron aprobados por las entidades que asignaron el recurso.

ARTICULO 9º. No se podrán adquirir compromisos que no cuenten con disponibilidad de recursos en la tesorería.

ACUERDO Nº 15 Del 25 de Noviembre de 2022

PRESUPUESTO VIGENCIA 2023

ARTICULO 10º. Las cuentas mediante las cuales la Institución educativa administre los recursos del fondo de servicios educativos, se abrirán a nombre del respectivo fondo, y deberán ser autorizadas por el Municipio y su manejo se efectuará de acuerdo con las normas de tesorería Municipal.

ARTICULO 11º: Todo nuevo ingreso que perciba la institución y que no esté contemplado en el presupuesto del fondo de servicios educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en los rubros del presupuesto de gastos o apropiaciones.

Para la adición de los recursos de Ley 21 de 1982, sólo se requiere informar a la secretaría de educación u organismo que cumpla sus veces.

ARTICULO 12º: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean utilizados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, el rector no podrá asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja del fondo de servicios educativos o que no cuenten con disponibilidad de recursos en la tesorería, en resumen no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

En caso de ser necesario y existiendo la disponibilidad, se efectuarán las modificaciones pertinentes al presupuesto, a través del consejo directivo.

ARTICULO 13º. La Institución Educativa Bernardo López Pérez debe llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes.

ACUERDO Nº 15 Del 25 de Noviembre de 2022

PRESUPUESTO VIGENCIA 2023

ARTICULO 14º: Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto del fondo de servicios educativos de la Institución educativa Bernardo López Pérez son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Directivo aprueba y expiran el 31 de Diciembre de cada año. Después de dicha fecha las apropiaciones de ese año no podrán adicionarse, ni transferirse ni contra reditarse. En consecuencia los saldos que demanden insumos y otros gastos que no hubiesen sido utilizados hasta esa misma fecha, expirarán también.

Artículo 15°. PROHIBICIONES EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO.

El Rector en su condición de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 11 del decreto 4791 de 2008.

3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.

ARTICULO 17º: Este Acuerdo, rige a partir del primero de 01 Enero del año 2023
, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Institución Educativa Megacolegio Bernardo López Pérez

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
Resolución de aprobación 1386 de 06 de Diciembre de 2.017
Dosquebradas Sedes: Limonar – Nueva República
NIT. 901.131.951 DANE 166170800104

ACUERDO Nº 15 Del 25 de Noviembre de 2022

PRESUPUESTO VIGENCIA 2023

Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los nueve (25) días del mes de Noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUVIN HERNANDO RESTREPO SAMPEDRO
CC 10.089.034
Rector

JEMAY HERNANDEZ SARMIENTO
CC 7.563.475
Representante de Docentes

DEYANIRA MARTINEZ FLOREZ
CC 35.896.488
Representante Padres de Familia

LIGIA INES CARDONA VELASQUEZ
CC 25.164.118
Representante de Docentes

GONZALO GONZALEZ MEJIA
CC 4.587.783
Representante Padres de Familia

ALISSON GIRALDO
T.I 1.089.097.421
Representante alumnos